MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

A: **INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN.-**

FECHA: **06 DE SETIEMBRE DE 2021.-**

En nuestro carácter de **Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas**, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, cuyos integrantes son: **Señor José Ramón Benítez Romero, Auxiliar de Secretaría General, Carlos Javier Cardozo Silguero, Encargado Dpto. Tránsito y Señor Denis Rodrigo Pérez Ferreira, Fiscalizador de Medio Ambiente,** siendo las **08:00hs,** reunidos en la **institución Municipal, sito en la Avda. Santa Rosa de Lima e/ Irala Poty y 12 de Octubre**, para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE Nº 13/2021 "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ESC. BÁS. N° 1773 Y COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ) COLONIA JEPOPYHY"- ID 400603,** emprendido por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.----------

Una vez verificadas las ofertas; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las oferta/s presentada/s a tiempo para dicho acto, correspondiente a la/s siguiente/s empresa/s:

1	**"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc Nº 4013685-0, Dirección de correo electrónico: diegofrancosoy@hotmail.com, cuyo propietario es el Señor Diego Guillermo Franco Vargas.-**
2	**"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES", con RUC Nº 4177815-4, correo electrónico: nelson@gtconsultores.com.py, cuya propietaria es la Señora María Betharram Martínez Parra.-**

Como se puede observar en el cuadro precedente, se contó con la participación de 2 (dos) empresas oferentes. ---------

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: ----------

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:----------
c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------***

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019, establece: ***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:*** *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."*

En cumplimiento del artículo señalado, se informa que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres porque las obras encaradas por la Municipalidad son de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución. ----------

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad. -------

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60° y 61 del Decreto N° 2992/2019: ----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	ARQUI TEC CONSTRUCCIONES
	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente llenados y firmados	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y demás requerimiento, se ha constatado que las empresas **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES",** con **RUC N° 4177815-4,** cuya propietaria es la **Señora María Betharram Martínez Parra** y la firma **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS",** con **RUC N° 4013685-0,** del **Señor Diego Guillermo Franco Vargas** han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc. d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial:

a) Oferta Económica de la Empresa: "ARQUI TEC CONSTRUCCIONES", con RUC N° 4177815-4, cuya propietaria es la Señora María Betharram Martínez Parra.----------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131701-002	**Obras Preliminares**				
1.1		Limpieza de franja de dominio	m2	2,208.00	2,304	5,087,232
1.2		Cartel de Obras	gl	1.00	2,109,262	2,109,262
2	72131701-002	**Movimiento de suelos**				
2.1		Desmonte	m3	66.24	47,124	3,121,494
2.2		Terraplén hasta 20 cm de esp.	m3	404.80	28,144	11,392,691

3	72131701-002	**Pavimento**				
3.1		Pavimento Tipo empedrado incluye: compactación y esparcido de Triturada tipo 6ta	m2	1,845.00	58,538	108,002,610
4	72131701-002	**Hormigones**				
4.1		Cordón Vereda de H°	ml	460.00	36,509	16,794,140
5	72131701-002	**Compactación**				
5.1		Compactación Final	m2	1,845.00	2,277	4,201,065
6	72131701-002	**Limpieza**				
6.1		Limpieza Final	gl	1.00	1,553,663	1,553,663
TOTAL GUARANÍES						**152,262,157**

TOTAL GS. 152,262,157 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE) IVA INCLUIDO.----------

b) Oferta Económica de la Empresa: "CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con RUC N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas.----------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131701-002	**Obras Preliminares**				
1.1		Limpieza de franja de dominio	m2	2,208.00	2,259	4,987,872
1.2		Cartel de Obras	gl	1.00	2,067,904	2,067,904
2	72131701-002	**Movimiento de suelos**				
2.1		Desmonte	m3	66.24	46,200	3,060,288
2.2		Terraplén hasta 20 cm de esp.	m3	404.80	27,592	11,169,242
3	72131701-002	**Pavimento**				
3.1		Pavimento Tipo empedrado incluye: compactación y esparcido de Triturada tipo 6ta	m2	1,845.00	57,390	105,884,550
4	72131701-002	**Hormigones**				
4.1		Cordón Vereda de H°	ml	460.00	35,793	16,464,780
5	72131701-002	**Compactación**				
5.1		Compactación Final	m2	1,845.00	2,232	4,118,040
6	72131701-002	**Limpieza**				
6.1		Limpieza Final	gl	1.00	1,523,949	1,523,949
TOTAL GUARANÍES						**149,276,625**

TOTAL GS. 149,276,625 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO) IVA INCLUIDO.----------

3.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Verificado y controlado minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos por dicha Empresa, este Comité constata que los oferentes **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DOS HERMANOS"**, presentan sus ofertas físicas sin error aritmético.----------

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:-------

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. ----------

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.----------
Luego de la verificación de errores aritméticos, cual el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuestos por las Empresas **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DOS HERMANOS"**, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP (Resolución DNCP N° 1.890/2020) : ----------

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario Estimado	ARQUI TEC		CONSTRUCTORA 2 HERMANOS	
					Precio Unitario de la oferta	Porcentaje de Variación	Precio Unitario de la oferta	Porcentaje de Variación
	CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL							
1	**Obras Preliminares**							
1.1	Limpieza de franja de dominio	m2	2,208.00	2,259	2,304	1.99%	2,259	0.00%
1.2	Cartel de Obras	gl	1.00	2,067,904	2,109,262	2.00%	2,067,904	0.00%
2	**Movimiento de suelos**							
2.1	Desmonte	m3	66.24	46,200	47,124	2.00%	46,200	0.00%
2.2	Terraplén hasta 20 cm de esp.	m3	404.80	27,592	28,144	2.00%	27,592	0.00%
3	**Pavimento**							
3.1	Pavimento Tipo empedrado incluye: compactación y esparcido de Triturada tipo 6ta	m2	1,845.00	57,390	58,538	2.00%	57,390	0.00%
4	**Hormigones**							
4.1	Cordón Vereda de Hº	ml	460.00	35,793	36,509	2.00%	35,793	0.00%
5	**Compactación**							
5.1	Compactación Final	m2	1,845.00	2,232	2,277	2.02%	2,232	0.00%
6	**Limpieza**							
6.1	Limpieza Final	gl	1.00	1,523,949	1,553,663	1.95%	1,523,949	0.00%

- Las ofertas de las Empresas **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DOS HERMANOS"**, se encuentran en los márgenes permitidos, no superan al veinte por ciento (20%) por debajo del precio referencial y del diez por ciento (10%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

3.3 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.----------

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.----------

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.----------

Este comité ha ingresado en la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, en la cual no se visualizan la aprobación de los aludidos certificados, por lo que estos evaluadores proceden a realizar la captura (de pantalla) del sistema del MIC, a los efectos de visualizar la veracidad, conforme se observa en adelante del presente informe:----------

Ilustración del portal del MIC donde se observan las fechas y horas del evento

Empresa: "ARQUI TEC CONSTRUCCIONES", con RUC Nº 4177815-4, cuya propietaria es la Señora María Betharram Martínez Parra.-

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Empresa: "CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc Nº 4013685-0, cuyo propietario es el Señor Diego Guillermo Franco Vargas.--

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que los oferentes **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DOS HERMANOS"** no han presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) junto con sus ofertas; y como se observa más arriba, luego de haber realizado las consultas en la Página WEB del Ministerio de Industria y Comercio se ha constatado que no se expidieron los aludidos certificados, por lo que las posiciones no varían.----------

3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.----------

Respecto al margen de preferencia local, las firmas **"ARQUI TEC CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA DOS HERMANOS",** fijan domicilio en el departamento de la convocante (Departamento de Alto Paraná), por lo que no se aplica el Margen de Preferencia local.----------

3.5 CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.----------

Habiéndose analizado las ofertas económicas de las firmas citadas, a continuación se procede a ubicar la/s oferta/s presentada/s de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

N° de Orden	Oferente	Representante	Monto Total Oferta (IVA Incluido)
1	CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	Diego Guillermo Franco Vargas	149,276,625
2	ARQUI TEC CONSTRUCCIONES	María Betharram Martínez Parra	152,262,157

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se procede a selección a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta** y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados más arriba y así sucesivamente ----------

4- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LEGAL: Oferente : "CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas.----------

4.1-Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40 Ley N° 2051/2003) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP. Así también los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.----------

CRITERIOS	OFERENTE CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	C.I. N°	RESULTADO Cumple / No cumple
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003	Diego Guillermo Franco Vargas	4.013.685	Satisfactorio - Cumple
Verificación en los registros si el oferente y/o sus representantes se hallan comprendidos en el de presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/2003	Diego Guillermo Franco Vargas	4.013.685	No se registran datos Cumple
Verificación si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, aparecen en la Base de Datos del SINARH	Diego Guillermo Franco Vargas	4.013.685	No se registran datos Cumple
Verificación en los registros si el oferente y/o sus representantes se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar del inc. m) según lo establecido en la Ley N° 6716 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"	Diego Guillermo Franco Vargas	4.013.685	No se registran datos Cumple
Verificación del oferente y/o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	Diego Guillermo Franco Vargas	4.013.685	No se registran datos Cumple

4.1.1 Visualización en la Base de Datos del SINARH, de los Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros del oferente "CONSTRUCTORA DOS HERMANOS".-

Reporte Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se puede visualizar en adelante:----------

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de Identidad Civil N° 4013685, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
4,013,685	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ	ASISTENTE TECNICO	CONTRATADO	2,013	141
4,013,685	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ	ASISTENTE TECNICO	CONTRATADO	2,013	141

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Conforme a la verificación realizada, se observa que el Señor Diego Guillermo Franco Vargas, con Documento de Identidad N° 4.013.685, figura en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos en el año 2013, en la Gobernación de Alto Paraná, en el cargo de Asistente Técnico, vínculo contratado. Sin embargo, en la actualidad NO SE REGISTRAN DATOS.----------

4.1.2 Verificación del Registro de Inhabilitados en el SICP.

Oferente: "CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas.----------

Conforme se puede observar en adelante, el citado oferente no figura en el **Registro de Inhabilitados (SICP).--------**

En estas condiciones, se constata que el oferente **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS**, no se encuentra inhabilitadas por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.----------

5. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS",** ubicada como la empresa más baja en precio. ----------

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

En este estado, este Comité de Evaluación pasa a analizar la Capacidad Financiera del oferente **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas.**, que se detalla en el cuadro siguiente:----------

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DOS HERMANOS								
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020).-								
Concepto	**Formula**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	199,845,368	336,534,456	522,251,263	1,058,631,087	352,877,029	225.07	CUMPLE
	Pasivo Corriente	3,060,595	538,703	1,104,327	4,703,625	1,567,875		
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 en promedio. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020).-								
Concepto	**Formula**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total de los 3 últimos años**	**Promedios de los 3 últimos años**	**Coeficiente Medio**	**Resultados**
Endeudamiento	Pasivo Total	3,060,595	538,703	1,104,327	4,703,625	1,567,875	0.00	CUMPLE
	Activo Total	432,593,601	517,550,842	772,388,013	1,722,532,456	574,177,485		

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

A continuación, se prosigue con la verificación de documentos referente a la demostración del oferente si posee o tienen acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el contrato en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, según Planilla:----------

EL MÍNIMO DE ACTIVOS LÍQUIDOS Y/O LIBRES DE COMPROMISOS CONTRACTUALES: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA								
Concepto	**Formula**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total de los 3 últimos años**	**Resultado**	**Equivalente a % del monto total de la Oferta**	**Resultado Final**
Activos Líquidos y Otros	Activo Corriente	199,845,368	336,534,456	522,251,263	1,058,631,087	1,053,927,462	100%	CUMPLE
	Pasivo Corriente	3,060,595	538,703	1,104,327	4,703,625			

5.2. Es este estado se procede a verificar los demás requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, como se detalla a continuación:

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	CONSTRUCTORA DOS HERMANOS	
		Cumple	**No Cumple**
1	Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Sí	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A	
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Sí	
4	Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Sí	
5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Sí	
6	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Sí	
7	Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios	Sí	
8	Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2018, 2019 y 2020.)	Sí	
9	Experiencia General: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% según Formulario N° 2 y 3	Sí	
10	Experiencia Específica: Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 1 contrato, durante los últimos cinco 5 años, similares a las obras propuestas, según Formulario N° 4	Sí	
11	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Sí	
12	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Sí	
13	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada	Si	
14	Fotocopias de contratos anteriores (Construcción de Empedrado), ejecutados dentro de los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 según Formulario N° 2 y 5	Sí	
15	Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Sí	
16	Capacidad en materia de personal (Cordonero, canchero, colocador, macero), Ingeniero Civil o Arquitecto con 05 (cinco) años, según Formulario N° 6	Sí	

17	Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Sí	
18	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	Sí	
19	Capacidad del oferente en materia de equipos esenciales en propiedad o en alquiler (1 (un) Compactador con pata rolliza, 1 (un) Vibro-compactador, 1 (un) rodillo vibratorio liso (de gran porte), 1 (una) Camioneta de Apoyo, 1 (una) Pala cargadora, 1 (una) Retroexcavadora Neumática, 2 (dos) Camión Volquete, 1 (una) Motoniveladora, Equipos de Protección Individual, Herramientas manuales de acuerdo al tipo de obra, según Formulario 7 y 8	Sí	
20	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Sí	
21	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Sí	
22	Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Sí	
23	En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Sí	
24	Descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas	Sí	
25	Constancia de visita al sitio de la obra	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019). ----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido la Ley N° 6575/20 que modifica el art. 2° de Ley N° 4558/11----------

Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/2020.----------

Que, la oferta de la Empresa **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas,** es la evaluada como más baja.----------

6-RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION** del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE N° 13/2021 "PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ESC. BÁS. N° 1773 Y COLEGIO NACIONAL SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ) COLONIA JEPOPYHY"- ID 400603, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** con la excepción prevista en dicho **art. 34 de la Ley 2051/03** a favor de la Empresa: **"CONSTRUCTORA DOS HERMANOS", con Ruc N° 4013685-0, del Señor Diego Guillermo Franco Vargas,** por la suma **TOTAL de GS. 149,276,625 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JOSÉ R. BENÍTEZ ROMERO
Comité de Evaluación

CARLOS J. CARDOZO SILGUERO
Comité de Evaluación

DENIS RODRIGO PÉREZ FERREIRA
Comité de Evaluación